



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PAPA JOHN'S QUILICURA

DFZ-2020-3996-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

SEPTIEMBRE 2021

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6	CONCLUSIONES.....	9
7	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Papa John’s Quilicura.”, localizada en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N°358, comuna de Quilicura, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2 / ROL D-176-2019 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través del retiro de la fuente de ruido de la unidad fiscalizable.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular implementó las medidas de control de ruido comprometidas bajo los lineamientos indicados, dando cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Papa John's Quilicura	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°358, Quilicura
Provincia: Santiago	
Comuna: Quilicura	
Titular de la unidad fiscalizable: PJ CHILE SPA	RUT o RUN: 16.933.152-9
Domicilio titular: Av. Monseñor Sotero Sanz 161, piso 9, comuna de Providencia Provincia de Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: javier.gonzalez@pjchile.com
	Teléfono: 223966060

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	-
2	PdC	Res. Ex. N°2 / Rol D-176-2019	02/01/2020	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por PJ Chile y suspende procedimiento administrativo en su contra	Se aprueba con correcciones de oficio

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Presentación del Programa de Cumplimiento	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
2	Minuta Técnica sobre Desconexión y Retiro del Grupo Electrónico. Mayo 2018	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
3	Informe de medición de ruido emitido por la ETFA Acustec	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
4	Comprobante de validación de Programa de Cumplimiento CVPDC-554	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo
5	Comprobante de envío reporte final SPDC-546-2020	Documento entregado por el titular	Entregado en plazo

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción
La obtención, con fecha 19 de marzo de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 [dB(A)] medición efectuada en horario nocturno (21:00 a 07:00hrs.), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.
Normativa pertinente
Decreto Supremo N°38/2011 MMA, “Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.
Descripción de los efectos producidos por la infracción
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Grupo electrógeno desconectado, retirado y devuelto a Lureye Arriendos Ltda. ya que en mayo de 2018 se logró el empalme eléctrico definitivo	Fecha de Inicio 14-01-2020 Fecha de Término 28-02-2020	Grupo electrógeno fue retirado del local comercial por parte de personal y siendo devuelto a su dueño en mayo del año 2018 por lo que se trata de una acción ya ejecutada	Esta acción fue informada en el PDC como ya ejecutada. Se adjunta medio de verificación del retiro del grupo electrógeno en mayo de 2018.	Se revisan los medios verificadores de la Acción 1, dentro del cual se adjunta una Minuta Técnica sobre Desconexión y Retiro del Grupo Electrógeno, dentro del cual se indica que el trabajo consistió en la desconexión del Grupo Electrógeno del local comercial, su posterior retiro y devolución a Lureye Arriendos Ltda. Dado que el Grupo Electrógeno se encontraba dentro de un cierre acústico, también, se procedió al desmantelamiento de dicha estructura. Esto se respalda por medio de una imagen georreferenciada de la ubicación del local y fotografías del antes y después del trabajo de retiro. Además, se agregan las facturas de Enel Distribución S.A, que dan cuenta de la de la conexión eléctrica de Papa John’s Quilicura a la referida red de energía. Dado lo anterior, se considera que la acción 1 se encuentra ejecutada conforme.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización								
2	Realizar medición de ruido mediante una ETFA	Fecha de Inicio 14-02-2020 Fecha de Término 14-02-2020	Informe de medición de nivel de presión sonora, que dé cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA	Se entregará informe con los resultados de la medición realizada por la EFTA ACUSTEC.	<p>Se revisan los medios verificadores de la Acción 2, dentro del cual se adjunta el informe técnico de medición de ruido elaborado por la Entidad Técnica de Fiscalización Acustec, con fecha 12 de febrero de 2020.</p> <p>Se revisa el informe N°084912020 emitido por la ETFA Acustec:</p> <p>a. Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.</p> <p>b. Metodología: Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p>c. Zonificación: Se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas, ubicándose estos en zona habitacional mixta, para el receptor 1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.</p> <p>d. Resultados: A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para la zona III (receptor 1) de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC (dBA)</th> <th>Límite máximo permisible (dBA)</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">46</td> <td style="text-align: center;">50 (Nocturno)</td> <td style="text-align: center;">No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme.</p>	Receptor	NPC (dBA)	Límite máximo permisible (dBA)	Superación	1	46	50 (Nocturno)	No supera
Receptor	NPC (dBA)	Límite máximo permisible (dBA)	Superación										
1	46	50 (Nocturno)	No supera										
3	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la	Fecha de Inicio 14-01-2020	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no	La Res. Ex 2/D-176-2019 fue notificada por carta certificada el día 14 de enero de 2020. La clave para acceder al sistema fue obtenida el día 27 de enero. El	Se revisa el COMPROBANTE DE VALIDACION DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO con número de Id CVPDC-554.								

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. De acuerdo con el resuelvo 5 de la Res. Ex 2/ Rol D-176-2019, se debe cargar dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de esa resolución	Fecha de Término 28-01-2020	<p>requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>plazo de los 10 días hábiles se cumple el 28 de enero.</p> <p>Se adjunta Programa de Cumplimiento con número de Id CVPDC-554.</p>	<p>Dado lo anterior, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.</p>
4	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la	<p>Fecha de Inicio 28-02-2020</p> <p>Fecha de Término 28-02-2020</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto,</p>	<p>Se adjunta "Comprobante Envío Reporte Final 20200213172750".</p>	<p>Se revisa el COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-546-2020, el cual da cuenta de las acciones 1, 2, 3 y 4.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme.</p>

N°	Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N°2 / ROL D-176-2019 de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que se dio cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Presentación del Programa de Cumplimiento
2	Resolución N°2 / ROL D-176-2019 de 02 de enero de 2020 que aprueba programa de cumplimiento presentado por PJ Chile y suspende procedimiento administrativo en su contra.
3	Minuta Técnica sobre Desconexión y Retiro del Grupo Electrógeno. Mayo 2018
4	Informe de medición de ruido emitido por la ETFA Acustec
5	Comprobante de validación de Programa de Cumplimiento CVPDC-554
6	Comprobante de envío reporte final SPDC-546-2020